burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 16 e martes, 23 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-016

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.868 de Castildelgado y Bascuñana (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2018 6

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación a los interesados en el expediente de declaración de ruina de edificio sito en calle Santa Lucía, 7 8

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 11

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 16 martes, 23 de enero de 2018

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017 12

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.290 13

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 15

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas 17

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de la actividad de mecanizados y reparación de piezas 19

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 20

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 23

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 24

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 25

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 26

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 27

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 28

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

sumario

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales 30

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Seguridad Social 1080/2005 35

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Padrón definitivo de socios y parcelario de 2018 41

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-P-1006.

Aciturri Aeroengines, S.L.U. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 5 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje AV México 40 Suelo, parcela referencia 7130522WN0273S00001IP. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 3,33 l/s. El agua se destinará a usos industriales (fabricación componentes mecánicos industria aeronáutica) en la citada parcela, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). El volumen total anual será de 11.280 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,363 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2017.

El Comisario de Aguas,
Antonio Coch Flotats

C.V.E.: BOPBUR-2017-07254

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.868

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.868, denominado Bascuñana, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Bascuñana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Castildelgado y Bascuñana, en la provincia de Burgos, con una superficie de 764 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
José Ignacio Pardo Parra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2/2018, de fecha 3 de enero de 2018, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 3 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2018-00152
109,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 555/2012, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a la declaración de ruina de edificio sito en la calle Santa Lucía, número 7, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de notificar a todos los interesados que se desprenden del expediente y habiendo resultado la notificación en algunos casos infructuosa y en otras desconocido el domicilio de los interesados y para garantizar los derechos e intereses de los mismos, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017:

Propietarios:

Don Martín Pascual Castilla.

Doña Josefa Pascual Puerto.

Doña Felisa Pascual Puerto.

Doña María Carmen Pascual Puerto.

Doña Emilia Pascual Puerto.

Doña María Rosario Pascual Puerto.

En el caso de haber fallecido, como indica la solicitante, se notificará a sus herederos.

Si bien la solicitante indica los posibles herederos, no lo justifica mediante documento público. No obstante, se otorgará trámite de audiencia a los posibles herederos indicados en la solicitud de la interesada:

Don José Eugenio Romera Pascual.

Don Luciano Romera Pascual.

Doña María Josefa Romera Pascual.

Don Vicente San Juan Romera.

Don Javier Gutiérrez Pascual.

Doña Elvira Gutiérrez Pascual.

Don José Gutiérrez Pascual.

Doña Emilia Eugenia Pascual Delgado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Urbanismo, el cual puede ser consultado por los interesados en horario de oficina.

7. – Expte. 555/12. María Josefa Romera Pascual. Declaración de ruina inmueble, calle Santa Lucía, número 7.

ACUERDO

Primero. – Resolver de forma expresa la declaración de ruina económica del inmueble, sito en calle Santa Lucia, número 7, estimada por silencio administrativo según acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de junio de 2014 y en consecuencia ordenar su demolición.

El plazo para proceder a la demolición del inmueble será de dos meses a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Hasta que se produzca su derribo se deberán adoptar por los propietarios las siguientes medidas para evitar peligro a las personas y bienes:

– Picado del revoco exterior del edificio, en los lugares que amenaza su desplome para evitar daños a terceros.

– Recogida de las tejas sueltas que se encuentran en la cubierta del edificio.

– Cubrición mediante lona impermeable de la cubierta, con recogida y evacuación del agua de lluvia para evitar que se siga produciendo su entrada y dañando los elementos estructurales.

– Apuntalamiento de las fachadas interiores al patio de manzana.

– Apuntalamiento de la estructura de cubierta.

Tercero. – Notificar el acuerdo que se adopte a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Cuarto. – Consta en los archivos municipales que en expediente administrativo 1403/2008 se tramitó y obtuvo la correspondiente licencia de derribo del inmueble de referencia, al haber declarado el Ayuntamiento el inmueble en ruina económica en expediente administrativo 1828/2007, que posteriormente fue objeto del procedimiento judicial ordinario 21/2009.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de

reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 10 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2018-00154

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Merindad de Valdeporres, a 11 de enero de 2018.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

C.V.E.: BOPBUR-2018-00137

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Manuel González Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Iniciado por el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba el expediente de prórroga del coto de caza número BU-10.290, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el artículo 18.3 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la relación de propietarios a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente. Se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas enclavadas en el coto de caza BU-10.290 del término municipal de Vallarta de Bureba, a sus posibles herederos, a titulares de derechos reales y a los expresados que se relacionan a continuación que, de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad con la inclusión de las fincas y la cesión de los derechos cinegéticos a favor del coto de caza BU-10.290 de Vallarta de Bureba por un periodo de 15 años.

Relación de propietarios:

Bastida Bastida, Araceli; Miranda Poncea, Heráclito; Cerezo Mallaina, Teotista; Díez Busto, Epifanía; González Ortiz, Cayo; Vélez Rodríguez, Cándido; Ruiz Moreno, Rosa María; Torres España, Cayo; García Lomana Merino, David; Moreno Gómez, Julio; Calzada González, Javier; Calzada Martínez, Felisa; López España, Gregorio; Sáez Guerrero, Vicente; Marroquín España, Eduardo; González Ramos, Fernando; Busto Mardones, Constancio; Cerezo Quintana, Casilda; Mardones Martínez, Marciana; Hermosilla Moreno, Mercedes; Torme Guerrero, Hilario; Marroquín España, Juliana; Cerezo Calzada, Lucía; Cerezo Calzada, Carlos; González Foncea, Emerenciana; González Moreno, Alejandro; Barriuso Andrés, Montserrat; Zubiaga González, Ascensión; Ortiz Lozares, Bruno; Díez Busto, Amparo; Ruiz Moreno, Rosa María; Mardones Ramos, Eduardo; López, Luis; Miranda Cerezo, Cilinio; Tamayo Torres, Ricardo; Miranda Foncea, Frudencio; Zubiaga Calzada, Olegario; Marroquín Gil, Leoncio; González Martínez, Ana María; Busto López de Silanes, Teresa; Ramos España, María Angeles; España Moreno, Antonia; Gil Carmona, Rosalía; Barrasa García, Elías; Oña Fernández, Alfonso; Marroquín España, Abundio; Barrasa Varga, Elías; Calzada Nieva, Amancio; Hernández García, Lucas; Labarga Marín, José; González Montejo, Severo; González Montejo, Lino; Marroquín Barrasa, Heliodoro; Colina Garrido, Honorato; Núñez Garcés, Isidoro; Moreno Busto, José Luis; Vesga Moreno, Primitivo; Hermosilla Moreno, Mercedes; Varga Bustillo, Sebastián; Marina Bohantes, Luciano; Tobalina Marín, María Carmen; Íñiguez, Íñiguez, Ricarda; Mateo Martínez, Araceli; Ceballos Martínez, Ángel Luis; Hermosilla Sancho, Melanio; Ortiz González, Hermanos; Martínez Santaolalla, Carmen; Ortiz Hermosilla, Rosario; Oña Fernández, Alfonso; Barrasa Ortiz, Pedro Pablo; Ramírez Serrano, José; Caño Torrecilla, Pablo; Moreno Caño, Teresa;

Hermosilla Marroquín, Emiliano; González Ortiz, Néstor; Carasa Carasa, Félix; Ceballos Martínez, Ángel Luis; Gómez Ortiz, Teodoro; Ortiz Sáez, Dolores; Serrano Marín, Germán; Melgosa García, Julián; Tamayo García, Ángela; Caño Martínez, Victorino; Tobalina Marín, María Carmen; Labarga Marín, Ángel; Caño Díez, Elías; Martínez Carrasco, Emilio; Marroquín Serrano, Constantina; Ortiz Temiño, Milagros; Temiño González, Domingo; Caño Mijangos, Ignacio; Ceballos Torrecilla, Asunción; Caño Labarga, José Ramón; Serrano Marín, Benedicto; Caño Martínez, Begoña; Torrecilla Caño, Isidro; Ortiz Sáez, Dolores; González Serrano, Socorro; Martínez Díez, Esperanza; Martínez García, Crecente; Caño Martínez, Francisca; Caño Díez, Tiburcio; Caño Díez, Elías; Caño Labarga, José Ramón; Díez González, Francisco; Martínez García, Juan Ramón; Hermosilla Ojeda, Ana María; Colina Garrido, Honorato; Busto López Silanes, María Cruz; Ortiz Ojeda, Benito; Torres Martínez, Alfonso; Ortiz Hermosilla, Narciso; Gómez Ortiz, Socorro; Tolosa Barrasa, Sofía; Barrasa Moreno, Enrique; Caño Torrecilla, Pablo; Vesga Moreno, Primitivo; Calzada Torres, Jesús; González Moreno, Mercedes; Angulo Varga, Miguel Ángel; Vélez Rodríguez, Cándido; Barrasa Caño, Emiliana.

En Vallarta de Bureba, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Manuel González Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2018-00094

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

Visto el expediente instruido para la tramitación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de varias personas que no residen actualmente en el domicilio, entre las que se encuentra:

Nombre y apellidos e identificador:

D. Andrey Todorov Naydenov, con número tarjeta residencia X09650069.

D. Kaymet Mehmed Mustafa, con número pasaporte 635733205.

D. Carlos Andrey Todorov.

D. Mario Andrey Todorov.

Vista la resolución firmada por esta Alcaldía con fecha 6 de octubre de 2017, por la que se inicia el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de las personas antes relacionadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

Visto que se ha dado un plazo de diez días de audiencia a los interesados, no presentándose ninguna alegación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 72 del R.D. 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal de Habitantes, los Ayuntamiento darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Visto escrito del Consejo de Empadronamiento recibido el 17 de junio de 2015 en el que indica que procede la baja de oficio correspondiente a las personas indicadas.

En uso de las facultades normativamente conferidas, resuelvo:

Primero. – Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Nombre y apellidos e identificador:

D. Andrey Todorov Naydenov, con número tarjeta residencia X09650069.

D. Kaymet Mehmed Mustafa, con número pasaporte 635733205.

D. Carlos Andrey Todorov.

D. Mario Andrey Todorov.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – Notificar al interesado su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Publicar el contenido de esta resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle de Tobalina, a 28 de diciembre de 2017.

La Secretaria,
María Dolores Maña Cerezo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2017, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Cuota anual de abonados:

a) Empadronados: 20,00 euros.

b) No empadronados: 30,00 euros.

2. – Utilización del Polideportivo Municipal:

a) No socios: 20,00 euros/hora. Con iluminación: 24,00 euros/hora.

b) Socios no empadronados: 15,00 euros/hora. Con iluminación: 18,00 euros/hora.

c) Socios empadronados: 12,00 euros/hora. Con iluminación: 14,00 euros/hora.

3. – Utilización de pista de pádel:

a) No socios: 8,00 euros/hora.

b) Socios no empadronados: 6,00 euros/hora.

c) Socios empadronados: 4,00 euros/hora.

4. – Utilización de pista de tenis:

a) No socios: 5,00 euros/hora.

b) Socios no empadronados: 3,00 euros/hora.

c) Socios empadronados: 2,00 euros/hora.

5. – Utilización de campos de fútbol:

– Cuota por temporada: 700,00 euros/campo.

Los usuarios deberán abonar además el consumo de agua y deterioro del material e instalaciones no derivadas del uso normal, de lo que se practicará la oportuna liquidación.

– Las tarifas por partido serán las siguientes:

Campo	*Socios empadronados/€*	*Socios no empadronados/€*	*No socios/€*
Campo 1	30	40	60
Campo 6	20	30	40
Resto de campos	15	20	30

Disposición final. – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villalbilla de Burgos, a 3 de enero de 2018.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

C.V.E.: BOPBUR-2018-00140
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Licencia ambiental número 4/17

Por Solper Mecanizados, S.L., con CIF B-09494261, y con domicilio en Villariezo (carretera Villariezo, km 3,5) se ha solicitado licencia ambiental para ampliación de la actividad de mecanizados y reparación de piezas, en la calle Río Duero, números 22 y 24 del Polígono Industrial «El Clavillo» de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

En Villariezo, a 8 de enero de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

C.V.E.: BOPBUR-2018-00139

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cadiñanos, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Víctor Ángel García Segura

C.V.E.: BOPBUR-2018-00143

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Corralejo, a 4 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Joaquín Eufrasio García Aparicio

C.V.E.: BOPBUR-2018-00144

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Corralejo, a 4 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Joaquín Eufrasio García Aparicio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.830,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	4.550,00
	Total presupuesto	14.530,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.010,00
7.	Transferencias de capital	6.120,00
	Total presupuesto	14.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 4 de enero de 2018.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Puerta para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuencaliente de Puerta, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Saturnino Ortega García

C.V.E.: BOPBUR-2018-00146

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fuencaliente de Puerta para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuencaliente de Puerta, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Saturnino Ortega García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.498,00
	Total presupuesto	7.498,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	2.573,00
7.	Transferencias de capital	4.925,00
	Total presupuesto	7.498,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 4 de enero de 2018.

La Presidenta,
María Ángela Niño de la Hoz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.900,00
6.	Inversiones reales	18.800,00
	Total presupuesto	29.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	29.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 11 de enero de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Soraya Ruiz Zaldo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	12.775,00
	Total presupuesto	20.775,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	13.635,00
7.	Transferencias de capital	7.140,00
	Total presupuesto	20.775,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 4 de enero de 2018.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 4 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Basilio García Porras

C.V.E.: BOPBUR-2018-00138

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 20 de noviembre de 2017, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotovellanos, a 8 de enero de 2018.

El Alcalde,
Roberto M. Andrés González

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ASÍ COMO DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal procede a la adecuación/modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, así como del alcantarillado y depuración, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento y saneamiento, la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento y depuración, en el término municipal de Sotovellanos.

Artículo 3. – Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar por cuenta del propietario contador individual y propio por inmueble y usuario. Deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad y su reparación o sustitución será de cuenta del titular de la acometida.

Artículo 4. – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución y saneamiento, podrán solicitar de la Junta Vecinal, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general de agua y alcantarillado, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal estará obligada a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las condiciones siguientes:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda o local y esté emplazada en suelo urbano, o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, se decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento y alcantarillado deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la Entidad Local.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago: Todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, mediante conexión a la red general de agua y alcantarillado, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, que se pagará de una sola vez y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche a la red general de acometida y saneamiento: 300 euros + IVA, por inmueble. Esta cantidad se exigirá una sola vez y se revalorizará todos los años el índice de subida de precios.

Si se precinta la acometida:

– Por falta de consumo, solicitando que se precinte el usuario, la cuota de reenganche se establece en 150 euros.

– Por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse los pagos del derecho de una nueva acometida: 300 euros.

b) La cuota por prestación del servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, que se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Se establece una cuota mínima de 60 euros/año, por consumo de hasta 15 m^3/mes.

– Los usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre) abonarán las cuotas siguientes por el exceso:

– De más de 15 m^3: 0,35 euros/m^3.

Estas tarifas se incrementarán con el IVA legal que corresponda.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7. – La lectura de los contadores se realizará anualmente, pudiéndose efectuar lecturas extraordinarias en los meses de verano.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, previa facturación por parte de la Junta Vecinal o Entidad de recaudación delegada.

En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto no ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 8. – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 9. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 10. – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 12. – No se concederán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, en su caso.

b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

c) Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdida innecesaria de agua.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada, defraudando al servicio de abastecimiento.

e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: Primero el consumo humano (alimentación e higiene). En segundo lugar: Uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industrias) y finalmente lo sobrante para otros usos: Jardines, piscinas, huertos, etc.

f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente señaladas.

g) Por rotura del precinto o manipulación del contador.

h) Por verter a la red de alcantarillado sustancias o productos que puedan dañar o atascar la red.

i) Por falta de pago de alguna liquidación.

Las infracciones se sancionarán con multa de 50 a 200 euros; en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500 euros.

El enganche fraudulento, sin haberse solicitado o satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y de su denuncia en su caso por la vía judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Sotovellanos el 7 de noviembre de 2017, empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Procedimiento: Seguridad Social 1080/2005.
Materia: Materias Seguridad Social.
Demandante: D/D.ª Felipe Gertrudix Lara
Demandado: D/D.ª Julián Berzal Lara y otros 96.

Cedula de notificación

D/D.ª Luisa Álvarez Castillo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1080/2005 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Felipe Gertrudix Lara frente a D/D.ª Julián Berzal Lara, D/D.ª Benito González Ambros, D/D.ª Juan Rocha Fernández, D/D.ª Domingo Diz Núñez, D/D.ª José Luis Cruz Nieto, D/D.ª Álvaro Mariño Mariño, D/D.ª Julián González González, Instituto Nacional de la Seguridad Social, D/D.ª Anfiloquio Martín Sosa, D/D.ª Domingo Rodríguez Rodríguez, D/D.ª Alberto Muñoz Pinardo, D/D.ª Ramón Beberide Ledo, D/D.ª Jesús Alonso Martín, D/D.ª Manuel Núñez Fernández, D/D.ª Joaquín Gómez Díez, D/D.ª Juan Luquez Pérez, D/D.ª Fausto Fernández Fernández, D/D.ª Teófilo Hernando Ginel, D/D.ª Gino Pirrongelli Crollo, D/D.ª Manuel Garzas Sánchez, D/D.ª Amador Rodríguez González, D/D.ª Francisco Trujillo Sánchez, D/D.ª Manuel Rodríguez Martínez, D/D.ª Leandro Román Rodríguez, D/D.ª Matías Espinosa Caraballo, D/D.ª Fidel Jiménez Mayorga, D/D.ª Julio Barajas Albillo, D/D.ª Santiago Fernández Martín, D/D.ª Manuel Sánchez Torres, D/D.ª Alberto Mirón Pichel, Servicio Publico de Empleo Estatal, D/D.ª Francisco Sánchez Sebastián, D/D.ª Juan Manuel Medina Lillo, D/D.ª Ramón Cid Daquinta, D/D.ª Jesús Vence Lois, D/D.ª Rufino Gilarte Fernández, D/D.ª Faustino Fernández García, D/D.ª Luis González González, D/D.ª Saturnino Payo Sánchez, D/D.ª Ángel Ballesteros Murientes, D/D.ª Manuel Navarro Sánchez, D/D.ª Eugenio Ibáñez Martín, D/D.ª Andrés Martín García, D/D.ª Marcelino Sáez Garcinuño, D/D.ª Vicente Huerta Castro, D/D.ª Alberto Agrasaf Cruces, D/D.ª Manuel Touceda Canaval, D/D.ª Pedro Vilares Cando, D/D.ª Benito Guisado Rincón, D/D.ª Arsenio Sanz Ramírez, D/D.ª Graciniano Hernández Pascual, D/D.ª Roberto Ameijeiras Blanco, D/D.ª Ángel Rubio Morcuende, D/D.ª Ezequiel Sánchez García, D/D.ª Manuel Torres Gil, D/D.ª Fructuoso Sánchez Peña, D/D.ª Ángel Grela López, D/D.ª Antonio Fernández Álvarez, D/D.ª Victorino Santos Montola, D/D.ª Porfirio Herrero Ballesteros, D/D.ª Juan Carrasco Caballero, D/D.ª Félix González Antón, D/D.ª Antonio Martín Pulido, D/D.ª Antonio González Villanueva, D/D.ª Luis Mateos Azabal, D/D.ª Manuel Trastoy López, D/D.ª Eugenio Vicente Rodríguez, D/D.ª Jaime Domínguez Rodríguez, D/D.ª Manuel Carabelos Estévez, D/D.ª Isidro Ortega Sepúlveda, D/D.ª Manuel Romero Martín, D/D.ª Lucio de Juan Sánchez, D/D.ª José Correas Correas, D/D.ª Perfecto Morán Creciente, D/D.ª Francisco Boullosa Gómez, D/D.ª Olegario Sánchez Muleiro, D/D.ª Isidoro Ruiz Oterino, D/D.ª Policarpo Sánchez González, D/D.ª Ángel Gómez Escalonilla, D/D.ª Fulgencio Polo Martínez, D/D.ª Silvio Patiño Patiño, D/D.ª Domingo Llano Valverde, D/D.ª Francisco Jiménez Ramírez, D/D.ª Miguel

García Funez, Tesorería General de la Seguridad Social, D/D.ª Julio Antonio Alonso Huarte, D/D.ª Ángel Garza Menéndez, D/D.ª Evaristo Salgueiro Paz, D/D.ª Eduardo Alonso Fernández, D/D.ª Benigno Rubio Acero, D/D.ª Antonio Hernández González, D/D.ª Manuel Rodríguez Martínez, D/D.ª Antonio Gómez Álvarez, D/D.ª Tomás Lobejón Rico, D/D.ª Rafael Burcio Núñez, D/D.ª Paulino Rodríguez González y D/D.ª Julio Bermúdez Montero, Amador Rodríguez González, Federico Lorenso Cifuentes, Eugenio Ibáñez Martín, Eugenio Vicente Rodríguez, Carlos Uriarte Sánchez, don Francisco Rodríguez Salvanes, don Francisco Sánchez Sebastián, don Arsenio Sanz Ramírez, don José Antonio Pérez Rioja, don Andrés Martín García, don Fernando Ruibal Argibay, don Julio Antonio Alonso Huarte, don Graciniano Hernández Pascual, don Juan Manuel Medina Lillo, don Marcelino Sáez Garcinuño, don José Luis López Peña, don Julián Berzal Lara, don Vicente Huerta Castro, don Ángel Garza Menéndez, don Ramón Cid Daquinta, don Martiniano Merino Franco, don Evaristo Salgueiro Paz, don José Fernández Márquez, don Roberto Ameijeiras Blanco, don Manuel Carabelos Estévez, don Francisco Trujillo Sánchez, don Eduardo Alonso Fernández, don Ángel Rubio Morcuendo, don Francisco Díaz Rojas, don Moisés López Brea, don Isidro Ortega Sepúlveda, don Anfoloquio Martín Sosa, don Juan Carmona Gómez, don Ezequiel Sánchez García, don Domingo Rodríguez Rodríguez, don Benito González Ambros, don Eusebio Martín Arance, don Alberto Agrasaf Cruces, don Juan Rocha Fernández, don Rubén Gómez García, don Leandro Román Rodríguez, don Jesús Vence Lois, doña Carmen Moure Vázquez, don José Pérez Mallo, don Ramos Andrade Lestegas, don Juan Veiga Ribera, don Benigno Rubio Acero, don Manuel Torres Gil, don Manuel Romero Martín, don Dionisio Izquierdo Alarcón, don Antonio Marín Hazaña, don Alberto Muñoz Pinardo, don Ramos Beberide Ledo, Manuel Touceda Canaval, don Matías Espinosa Caraballo, don Joaquín Calcerrada Sanmillán, don Manuel Rodríguez García, don José Ballestero Requejo, don Lucio de Juan Sánchez, don Fructuoso Sánchez Peña, don José Correas Correas, don Enrique Pérez Gallego, don Antonio Hernández González, don Jesús Garrido Pozo, don Fidel Jiménez Mayorga, don Rufino Gilarte Fernández, don Isidro Berraco Gómez, don Jesús Alonso Martín, don Julio Barajas Albillo, don Pedro Vilares Cando, don Perfecto Morán Creciente, don Juan José Tomé Núñez, don Manuel Rodríguez Martínez, don Enrique Ribera Gutiérrez, don Faustino Fernández García, don Ángel Grela López, don Francisco Boullosa Gómez, don Domingo Diz Núñez, don José Luis Cruz Nieto, don Álvaro Mariño Mariño, don Manuel Núñez Fernández, don Joaquín Gómez Díez, don Antonio Fernández Álvarez, don Olegario Sánchez Muleiro, don Antonio Gómez Álvarez, don José Luis Peñas Gómez, don Tomás Lobejón Rico, don Isidoro Ruiz Oterino, don Julián García Hernando, don Juan Sánchez Cepeda, don Luis González González, don Juan Luque Pérez, don Policarpo Sánchez González, don Ángel Gómez Escalonilla, don Domingo Cordero Serranillo, don Francisco Antón Martín, don Fausto Fernández Fernández, don Santiago Fernández Martín, don Ángel Pérez Fernández, don Fulgencio Polo Martínez, don Saturnino Payo Sánchez, don Victorino Santos Motola, don Ángel Ballesteros Murientes, don Manuel Navarro Sánchez, don Antonio García Sánchez, don Manuel Sánchez Torres, don Alejandro Heredero Manrique, don Porfirio Herrero Ballesteros, don Teófilo Hernando Ginel, don Silvio Patiño Patiño, don Julián González González, don Emilio Muñoz Mora, don Juan Carrasco Caballero, don Jacinto Calderón Prada, don Francisco Jiménez Ramírez, don Domingo Llano Valverde, don Benito Guisado Rincón,

don Félix González Antón, don Antonio Martín Pulido, don Luis de la Fuente Arahuete, don Ricardo Sánchez Marcos, don Rafael Burcio Núñez, don Antonio González Villanueva, don Luis Mateos Azabal, don Eusebio García García, don Gino Pirrongelli Crollo, don Paulino Rodríguez González, don Rafael Payas Pose, don Luis Ramos Fernández, don Narciso Fernández Hermisa, don Manuel Trastoy López, don Julio Bermúdez Montero, don Calixto Arosa Varela, don Miguel García Fúnez, don Gregorio Dorado Botija, don Manuel Garzas Sánchez, don Pedro Luis Sánchez Beato, don José Manuel García Moreno, don Alberto Mirón Pichel, don Manuel Bouzón Santero, don José Manuel Delgado López, doña Eva García Gomera, don Modesto García Gomara, don Antonio García Gomara, don Benigno Rubio Acero, don Matías Espinosa Caraballo, don Fidel Jiménez Mayorga, don Manuel Rodríguez Martínez, Marfer, S.A. y Zafiro S.A., Benito González Ambros, Evaristo Salgueiro Paz, Jesús Alonso Martín, Manuel Garzas Sánchez de Pablo, Fausto Fernández Fernández, Eugenio Ibáñez Martín, Manuel Romero Martínez, Julio Antonio Alonso Huarte, Vicente Huerta Castro, Ángel Ballesteros Murientes, Leandro Román Rodríguez, Graciniano Hernández Pascual, Olegario Sánchez Muleiro, Ramón Beberide Ledo, Isidoro Ruiz Oterino, Manuel Trastoy López, Victorino Santos Montola, don Rufino Gilarte Fernández, Domingo Llanos Valverde, don Benigno Rubio Acero, don Matías Espinosa Caraballo, don Fidel Jiménenz Mayorga, don Manuel Rodríguez Martínez, don Arsenio Sanz Ramírez, don Juan Manuel Medina Lillo, Roberto Ameijeiras Blanco, Manuel Torres Gil, Manuel Navarro Sánchez, Antonio García Sánchez, Teófilo Hernando Ginel y don Félix González Antón y don Manuel Navarro Sánchez y sus ignorados herederos sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento: Seguridad Social 1080/2005.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: D/D.ª Felipe Gertrudix Lara.

Demandado: D/D.ª Julián Berzal Lara y otros 96.

Diligencia. – En Madrid, a 20 de diciembre de 2017.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que han transcurrido con exceso los tres días concedidos para impugnar el recurso de reposición interpuesto, habiéndose presentado escrito/s de impugnación por don Eugenio Vicente Rodríguez, de todo lo cual doy y paso a dar cuenta.

Auto. –

En Madrid, a 20 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 31/07/2009, se dictó resolución en el presente procedimiento, en los términos que constan en autos, que se dan por reproducidos.

Segundo. – La parte actora presentó escrito interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución, de lo que se dio traslado a las demás por plazo de tres días, siendo impugnado por don Eugenio Vicente Rodríguez.

La providencia de 10/07/2008 es firme.

El escrito de 3/9/2008 dice que falta por ampliar demanda a los ignorados herederos de Benito Rubio Acero, Matías Espinosa Caraballo, Fidel Jiménez Mayorga y don Manuel Rodríguez Martínez y da lista de fallecidos de los que cree que el Juzgado ya los notificó por el B.O.E. y pide que a los ignorados herederos de los cuatro antes indicados se los cite también por el B.O.E. Se dicta providencia de 2/10/2008 donde se le concede diez días para que presente D.N.I. de los desconocidos.

El 16/10/2008 desiste de los demandados con domicilio desconocido pero no dice cuales son.

Por providencia de 21/10/2008 se le requiere para que diga nombres y apellidos de las personas de las que desiste.

El 27/10/2008 se presenta lista de los que se desiste.

Auto de 31/7/2009 acordando el archivo por no dar cumplimiento a la providencia firme de 10/7/2008.

Fundamentos jurídicos. –

No cabe reponer el auto de archivo porque la parte actora no dio cumplimiento en estricto a la providencia de 10/7/2008, limitándose a desistir de la demanda en relación a una serie de codemandados.

Y de nuevo al intentar dar traslado del recurso de reposición aparecen personas desconocidas como Miguel García Fernández o Ezequiel Sánchez García, fallecidas como el Sr. Domingo Rodríguez Rodríguez, Ángel Rubio Morcuendo, Manuel Torres Gil, Pista de Baile Mirador Luis González González, con señas insuficientes como la sala de fiestas Yenca o el Sr. Amador Leonardo Rodríguez González que tenía 8 años como consta en su D.N.I. a la fecha referida en la demanda.

Como se ha expuesto, se está en el caso de mantener el archivo de las actuaciones ya que como se ha expuesto la parte actora no dio cumplimiento exacto a la providencia de 10/7/2008, lo que genera la imposibilidad de realizar las citaciones.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva. –

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Felipe Gertrudix Lara contra auto de trámite de fecha 31/7/2009, manteniéndolo en todos sus términos.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el

recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente número 2805-0000-62-1080-05 que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

El Magistrado-Juez,
M.ª Luisa Gil Meana

Diligencia. – Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amador Rodríguez González, Federico Lorenso Cifuentes, Eugenio Ibáñez Martín, Eugenio Vicente Rodríguez, Carlos Uriarte Sánchez, don Francisco Rodríguez Salvanes, don Francisco Sánchez Sebastián, don Arsenio Sanz Ramírez, don Jose Antonio Pérez Rioja, don Andrés Martín García, don Fernando Ruibal Argibay, don Julio Antonio Alonso Huarte, don Graciniano Hernández Pascual, don Juan Manuel Medina Lillo, don Marcelino Sáez Garcinuño, don José Luis López Peña, don Julián Berzal Lara, don Vicente Huerta Castro, don Ángel Garza Menéndez, don Ramón Cid Daquinta, don Martiniano Merino Franco, don Evaristo Salgueiro Paz, don José Fernández Márquez, don Roberto Ameijeiras Blanco, don Manuel Carabelos Estévez, don Francisco Trujillo Sánchez, don Eduardo Alonso Fernández, don Ángel Rubio Morcuendo, don Francisco Díaz Rojas, don Moisés López Brea, don Isidro Ortega Sepúlveda, don Anfoloquio Martín Sosa, don Juan Carmona Gómez, don Ezequiel Sánchez García, don Domingo Rodríguez Rodríguez, don Benito González Ambros, don Eusebio Martín Arance, don Alberto Agrasaf Cruces, don Juan Rocha Fernández, don Rubén Gómez García, don Leandro Román Rodríguez, don Jesús Vence Lois, doña Carmen Moure Vázquez, don José Pérez Mallo, don Ramos Andrade Lestegas, don Juan Veiga Ribera, don Benigno Rubio Acero, don Manuel Torres Gil, don Manuel Romero Martín, don Dionisio Izquierdo Alarcón, don Antonio Marín Hazaña, don Alberto Muñoz Pinardo, don Ramos Beberide Ledo, Manuel Touceda Canaval, don Matías Espinosa Caraballo, don Joaquín Calcerrada Sanmillán, don Manuel Rodríguez García, don José Ballestero Requejo, don Lucio de Juan Sánchez, don Fructuoso Sánchez Peña, don José Correas Correas, don Enrique Pérez Gallego, don Antonio Hernández González, don Jesús Garrido Pozo, don Fidel Jiménez Mayorga, don Rufino Gilarte Fernández, don Isidro Berraco Gómez, don Jesús Alonso Martín, don Julio Barajas Albillo, don Pedro Vilares Cando, don Perfecto Morán Creciente, don Juan José Tomé Núñez, don Manuel Rodríguez Martínez, don Enrique Ribera Gutiérrez, don Faustino Fernández García, don Ángel Grela López, don Francisco Boullosa Gómez, don Domingo Diz Núñez, don José Luis Cruz Nieto, don Álvaro Mariño Mariño, don Manuel Núñez Fernández, don Joaquín Gómez Díez, don Antonio Fernández Álvarez, don Olegario Sánchez Muleiro, don Antonio

Gómez Álvarez, don José Luis Peñas Gómez, don Tomás Lobejón Rico, don Isidoro Ruiz Oterino, don Julián García Hernando, don Juan Sánchez Cepeda, don Luis González González, don Juan Luque Pérez, don Policarpo Sánchez González, don Ángel Gómez Escalonilla, don Domingo Cordero Serranillo, don Francisco Antón Martín, don Fausto Fernández Fernández, don Santiago Fernández Martín, don Ángel Pérez Fernández, don Fulgencio Polo Martínez, don Saturnino Payo Sánchez, don Victorino Santos Motola, don Ángel Ballesteros Murientes, don Manuel Navarro Sánchez, don Antonio García Sánchez, don Manuel Sánchez Torres, don Alejandro Heredero Manrique, don Porfirio Herrero Ballesteros, don Teófilo Hernando Ginel, don Silvio Patiño Patiño, don Julián González González, don Emilio Muñoz Mora, don Juan Carrasco Caballero, don Jacinto Calderón Prada, don Francisco Jiménez Ramírez, don Domingo Llano Valverde, don Benito Guisado Rincón, don Félix González Antón, don Antonio Martín Pulido, don Luis de la Fuente Arahuete, don Ricardo Sánchez Marcos, don Rafael Burcio Núñez, don Antonio González Villanueva, don Luis Mateos Azabal, don Eusebio García García, don Gino Pirrongelli Crollo, don Paulino Rodríguez González, don Rafael Payas Pose, don Luis Ramos Fernández, don Narciso Fernández Hermisa, don Manuel Trastoy López, don Julio Bermúdez Montero, don Calixto Arosa Varela, don Miguel García Funez, don Gregorio Dorado Botija, don Manuel Garzas Sánchez, don Pedro Luis Sánchez Beato, don José Manuel García Moreno, don Alberto Mirón Pichel, don Manuel Bouzón Santero, don José Manuel Delgado López, doña Eva García Gomera, don Modesto García Gomara, don Antonio García Gomara, don Benigno Rubio Acero, don Matías Espinosa Caraballo, don Fidel Jiménez Mayorga, don Manuel Rodríguez Martínez, Marfer S.A. y Zafiro S.A., Benito González Ambros, Evaristo Salgueiro Paz, Jesús Alonso Martín, Manuel Garzas Sánchez de Pablo, Fausto Fernández Fernández, Eugenio Ibáñez Martín, Manuel Romero Martínez, Julio Antonio Alonso Huarte, Vicente Huerta Castro, Ángel Ballesteros Murientes, Leandro Román Rodríguez, Graciniano Hernández Pascual, Olegario Sánchez Muleiro, Ramón Beberide Ledo, Isidoro Ruiz Oterino, Manuel Trastoy López, Victorino Santos Montola, don Rufino Gilarte Fernández, Domingo Llanos Valverde, don Benigno Rubio Acero, don Matías Espinosa Caraballo, don Fidel Jiménez Mayorga, don Manuel Rodríguez Martínez, don Arsenio Sanz Ramírez, don Juan Manuel Medina Lillo, Roberto Ameijeiras Blanco, Manuel Torres Gil, Manuel Navarro Sánchez, Antonio García Sánchez, Teófilo Hernando Ginel y don Félix González Antón y don Manuel Navarro Sánchez y sus ignorados herederos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como provincias de Toledo, Zaragoza, Soria, Asturias, Cantabria, Zamora, Ciudad Real, Ávila, Orense, Pontevedra, Cáceres, Salamanca, Burgos, Coruña, Badajoz, León, Albacete, Valladolid, Lugo, Tenerife, Vizcaya, Segovia, Palencia, Guadalajara y B.O.E.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Padrón definitivo 2018 de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza

Una vez expuesto el padrón de socios y parcelario de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, para audiencia de reclamaciones, resueltas estas se eleva a definitivo para el reparto de obligaciones de la Comunidad, así como para el cómputo de derechos.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo podrá plantearse recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se comunica para general conocimiento y aceptación.

En Torregalindo, a 8 de enero de 2018.

El Presidente de la Comunidad,
Serafín Salvador Calvo Cornejo